

Memoria justificativa de las líneas de actuación que debería desarrollar el Consejo General del Poder Judicial.

Esther Erice Martínez

Funciones del CGPJ y motivación de la candidatura

La propuesta que a continuación expondré, la realizo desde la declaración de la Constitución Española sobre el Poder Judicial cuando recoge que la Justicia se administra por los integrantes del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley (Art. 117 de la C.E.), por ello precisa de un órgano de gobierno autónomo, que cumpla con el fin específico de garantizar la independencia judicial.

Las funciones y principios rectores del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) son conocidas por quienes integran la Carrera Judicial, a este órgano se le asignan todas las decisiones que afectan al estatuto personal de integrantes de la Carrera Judicial evitando así una interferencia política directa en esta materia con funciones en nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario (Estatuto personal de los jueces) (Art. 122 de la CE) y todas aquellas que específicamente le atribuye el Art. 560 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (formación de los miembros de la carrera, elaboración de informes, aprobación de los sistemas de organización y determinación de la carga de trabajo de los miembros de la Carrera, aplicación del Plan de Igualdad, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y del Protocolo anti acoso , entre otros).

Como auténtico órgano de gobierno del poder judicial concurre, en ocasiones, con el Ministerio de Justicia y con las Comunidades Autónomas con el objetivo último de lograr una justicia que constituya realmente una garantía eficaz de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, a la que debe referirse todo concepto de eficacia. Esta concurrencia debe llevarse a cabo siempre con lealtad institucional y respeto a la independencia y funciones de cada institución, ofreciendo información cierta y fiable sobre el trabajo de la Carrera Judicial basada en datos objetivos y con la aportación de conclusiones elaboradas, previamente contrastadas con la judicatura; asimismo debe exigir con firmeza las modificaciones legislativas y organizativas necesarias y la aportación de medios materiales y humanos, con la dotación presupuestaria precisa.

La legitimación de la actuación de jueces y juezas se basa en una parte importante en el correcto ejercicio de sus funciones, de forma independiente y responsable; de la misma forma el CGPJ necesita generar la confianza de la ciudadanía y de los miembros de la carrera judicial mediante el cumplimiento de su función de garante de la independencia judicial y como institución que posibilita una actuación eficaz y eficiente en la resolución de conflictos y en la tutela de derechos y libertades de los ciudadanos.

La legitimación social del CGPJ se encuentra vinculada asimismo a la capacidad de llevar a cabo sus funciones con independencia, imparcialidad y responsabilidad, conforme a los valores constitucionales y de forma eficaz, eficiente, transparente y comprensible.

Resultan imprescindibles no sólo dichos valores, sino también con otros compartidos por quienes desarrollan funciones al servicio de los ciudadanos, como la integridad, honestidad, austeridad, discreción, ecuanimidad y prudencia.

La reforma legal operada en la Ley Orgánica 4 /2013 no ha sido capaz de conseguir un diseño y funcionamiento del CGPJ que posibilitara el correcto cumplimiento de sus funciones, continúan pendientes entre otros extremos el funcionamiento del expediente electrónico y la informatización en general de la Administración de Justicia, la implementación de la Oficina Judicial, el diseño organizativo de los Tribunales -incluida la creación de los Tribunales de Instancia-, la determinación de las cargas de trabajo y de la planta judicial. No se ha profundizado, por tanto, en la actuación necesaria para garantizar el acceso a la Justicia y la tutela judicial efectiva. El Consejo tampoco ha sido capaz de dotarse de un sistema objetivo y transparente en materia de nombramientos de cargos judiciales, que respete los criterios de mérito, capacidad, igualdad entre mujeres y hombres y adecuación al puesto, ni de abordar extremos importantes para el Estatuto judicial. Su funcionamiento interno no ha posibilitado el debate, ni los acuerdos entre sus miembros.

Todos los retos pendientes para ser afrontados con éxito necesitan además de diagnósticos y propuestas organizativas, de una reflexión sobre el modelo de juez democrático y constitucional que sea asumida e interiorizada por los miembros de la Carrera Judicial, es por tanto necesario propiciar una transformación en la cultura de la jurisdicción, reforzando un modelo de juez cuya independencia externa e interna sea funcional a la garantía de los derechos de todos y todas, alejado de mimetismos o actuaciones burocráticas y que valore una estructura de razonamientos y deliberaciones donde rija la capacidad persuasiva de los argumentos, dando entrada en la aplicación de la ley a los principios, valores y derechos fundamentales, con sensibilidad suficiente para dar respuesta a los problemas sociales que se plantean ante los juzgados y tribunales. En ello debe trabajar el nuevo Consejo.

Este modelo de juez, como sabéis los compañeros de esta Asociación, es el modelo que propugna y viene desarrollando *Juezas y Jueces para la Democracia*. Me identifico con este modelo y creo que solamente partiendo del mismo podemos llegar a conseguir una Administración de Justicia y un Poder Judicial independiente, moderno, eficaz, eficiente y legitimado por el servicio a la ciudadanía; por ello me presento como candidata a vocal del CGPJ en la lista asociativa de *Juezas y Jueces para la Democracia*. Espero poder trabajar en un equipo formado por compañeros y compañeras que compartan este modelo y los criterios asociativos, que nos permitan ser útiles en el “órgano de gobierno de los jueces” que gobierna la totalidad de la judicatura; comparto también el *Programa de actuación conjunto de JIpD y vocales del CGPJ que sean elegidos por el Congreso y el Senado*.

Soy miembro de la Asociación desde 1997, he coordinado durante varios años la Sección Territorial de Navarra, he formado parte del Secretariado de la Asociación y representé en este periodo a la misma en *Magistrats européens pour la démocratie et les libertés (MEDEL)* asimismo formo parte de las Comisiones de Penal, de Igualdad y de Violencia de Género, la cual coordino desde 2009, igualmente coordino el Boletín de esta última comisión y las jornadas que venimos realizando, recientemente me he incorporado al Consejo de Redacción de la Revista de la Asociación. Esta actividad asociativa, junto con la asistencia a las reuniones de la Sección Territorial, y de la Comisión de Violencia de Género en especial, así como a los Comités Permanentes y Congresos me ha permitido conocer y apreciar a muchos de vosotros y vosotras.

Este compromiso con los valores y actuaciones de la Asociación y mi propia trayectoria profesional, académica e institucional, reflejada muy sintéticamente en la breve reseña curricular que acompaño al final de esta memoria, hacen que pueda ofrecer mi experiencia y el conocimiento en profundidad de la Carrera Judicial y sus necesidades, para defender los intereses de todas y todos y promover un modelo renovado de Consejo al servicio de la ciudadanía y de la judicatura en su conjunto.

Basándome en todo lo anteriormente dicho, considero oportuno que el CGPJ aborde al menos las siguientes líneas de actuación.

Líneas de actuación

Debe realizarse una **planificación**, que recoja todas las competencias legalmente atribuidas al CGPJ y a cada una de sus Comisiones, en que se fijen los objetivos de actuación y actividades para su consecución, con el correspondiente reflejo presupuestario y un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos. El **programa** resultante será suficientemente consensuado, el texto aprobado se hará público y contendrá el procedimiento para su **evaluación**.

El Consejo debe determinar una política definida sobre el sistema judicial, su gestión, organización interna y territorial, con suficientes **recursos y presupuesto**, posibilitando que el mismo se cubra en los Presupuestos Generales del Estado con el correspondiente plan de inversiones de carácter plurianual, en un trabajo coordinado con otros órganos gubernativos, el conjunto de la carrera y las administraciones implicadas, facilitando en la medida de sus posibilidades un Pacto de estado en las Cámaras legislativas que dote de un nuevo impulso a la Administración de Justicia y haga posible un servicio fuerte, independiente, eficaz y que responda a las necesidades sociales relacionadas con la resolución de conflictos y con la tutela de los derechos de la ciudadanía, en especial de los sectores más vulnerables.

Se efectuará la **atribución de responsabilidades concretas entre los vocales del CGPJ** conforme a los principios de mérito y capacidad, con participación equilibrada de hombres y mujeres, en relación a cada una de las funciones que deben desempeñarse, los mismos intervendrán especialmente en la elaboración del programa correspondiente a su área de actuación, y en el seguimiento y evaluación de los objetivos que se establezcan.

Las decisiones y acuerdos del CGPJ deben ser fruto de un debate libre, sin condicionamientos previos, que se desarrolle dentro de la **cultura del diálogo, la deliberación, el consenso y la motivación**. Siempre que sea posible, las decisiones se adoptarán conforme a criterios objetivos establecidos con carácter previo y públicos, de tal forma que se garantice la seguridad jurídica y se proscriba la arbitrariedad.

La coordinación con el Ministerio de Justicia, otros Ministerios implicados en la actuación del CGPJ, y las CC.AA. resulta imprescindible para llevar a cabo un programa de actuación que posibilite que juzgados y tribunales cuenten con la infraestructura material, personal y organizativa necesaria para el ejercicio de la jurisdicción, con plena incorporación de las tecnologías apropiadas a una administración electrónica. Los **cauces de coordinación y colaboración con otras instituciones y profesionales** deberán establecerse y protocolizarse, con la finalidad de dotarlos de estabilidad con independencia de quienes sean las personas o partidos que en cada momento se encuentren al frente de las instituciones.

Ganar prestigio institucional para la actuación del CGPJ y de la Judicatura precisa una actuación que posibilite a la ciudadanía y a los miembros de la carrera judicial un exacto conocimiento de la actividad de juzgados y tribunales y de la que lleve a cabo su órgano de gobierno, por ello la **transparencia** es requisito indispensable de que pueda efectuarse un adecuado control democrático del poder judicial por la sociedad y por la opinión pública.

Tras las reformas operadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el Ministerio de Justicia durante el mandato del actual Consejo, que han cercenado la potestad reglamentaria de este

órgano, es necesario establecer un grupo de trabajo con dicho Ministerio con el fin de **delimitar y restituir la potestad reglamentaria** necesaria para el gobierno del Poder Judicial para que pueda dotarse de normas ágiles que garanticen su funcionamiento interno y externo de forma eficaz y dinámica.

Tanto el personal técnico del CGPJ como los vocales facilitarán, dentro de sus responsabilidades, la confección de la memoria anual cuya aprobación se somete al Pleno y supone con su publicación la comunicación de la gestión efectuada anualmente por el CGPJ. Llama la atención que la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales correspondiente al año 2015 se presentase en el Congreso de los Diputados en 2016, mientras que la correspondiente a este año se ha presentado en el mes de junio de 2018, por lo que aún no constan Resoluciones del Congreso sobre la misma. El nuevo Consejo procurará que la **presentación de la Memoria sea anual y ajustada a datos recientes**.

La **Oficina de Comunicación del Consejo** permitirá llevar a cabo una política de comunicación pública que facilite la información sobre cuantas cuestiones se susciten por la opinión pública y sean de interés, y sobre las decisiones y acuerdos adoptados; facilitará asimismo el conocimiento del contenido exacto de la función jurisdiccional en el enjuiciamiento y ejecución de sentencias y el refuerzo de la adhesión a las garantías y derechos fundamentales.

El CGPJ a través de sus **Gabinetes de Prensa** y de su portavoz posibilitará además de forma clara y accesible la información que le sea requerida por los medios de comunicación, explicando si es preciso resoluciones controvertidas, mediáticas y de especial dificultad, ofreciendo información veraz y visibilizando para la ciudadanía las actuaciones judiciales, su complejidad, alcance y dificultades. Deberá tomarse en cuenta la importancia de los medios de comunicación en la trasmisión de dicha información a la sociedad, con el fin de evitar errores, hipótesis que carezcan de fundamento y en definitiva colaborando para la creación de una opinión pública informada, que pueda ejercer su derecho a la crítica fundadamente.

Es necesario abordar un trabajo para la mejora de la imagen de la justicia y de la confianza de los ciudadanos en los tribunales.

El Consejo puede crear y coordinar las **oficinas de atención al ciudadano** con personal técnico especializado, que no solo recoja quejas y sugerencias, sino que también pueda facilitar información y orientación a los ciudadanos que acuden a la administración de justicia en aspectos relacionados con servicios sociales, sanitarios o educativos, medidas de inserción socio-laboral, prestaciones económicas, información de los protocolos en caso de desahucios, sobre el servicio de mediación, el servicio de atención a las víctimas del delito y otros que pueden prestar organizaciones de la sociedad civil. Así se facilita la resolución del conflicto, problema o disfunción que afecta a quien es usuario o usuaria de la administración de justicia **posibilitando una atención integral, eficaz y cercana**.

El nuevo CGPJ deberá **revisar el método de selección para el ingreso** en la carrera judicial superando el actual sistema únicamente memorístico y ampliando las capacidades y conocimientos de los nuevos miembros de la Judicatura para las cuestiones nuevas que la sociedad plantea.

Se perfilará la **formación inicial** a impartir en la Escuela Judicial de tal forma que asegure el desarrollo profesional del modelo de “juez constitucional” con la adecuada inserción en la sociedad de los futuros jueces y juezas, como garantes de los derechos y libertades de los

ciudadanos mediante la aplicación de la legalidad vigente. Se incluirán nuevas materias como la formación en género.

El servicio de **formación continua** se planteará con criterios de eficacia, eficiencia, participación, adecuación metodológica e innovación; asegurando el acceso de todos los compañeros/as en condiciones de igualdad tanto como ponentes como en la condición de participantes. La formación continua tendrá **relevancia curricular**, con incidencia en la promoción y en el perfil profesional de cada juez y magistrado, por lo que deberá establecerse con precisión y ponerse en conocimiento de los miembros de la carrera judicial.

Es necesario además para que sea factible que la carga de trabajo de jueces/as y magistrados/as no impida o dificulte su participación en estas actividades, por ello debe facilitarse la sustitución externa o al menos que no suponga una sobre carga de trabajo para otros miembros de la carrera judicial, de tal forma que puedan realizar actividades de formación. El Consejo en colaboración con el Ministerio de Justicia posibilitará que los gastos de estas sustituciones tengan la correspondiente partida presupuestaria.

En la **promoción profesional** ordinaria debe revisarse el sistema actual con predominio absoluto de los especialistas sin tener en cuenta la función que estos deberán desarrollar en el órgano de destino, asimismo debe revisarse el sistema de especialización, homologando el tiempo previo de experiencia en la función jurisdiccional que se considere proporcionado y empleando distintos sistemas que permite la formación continua, con el fin de formar especialistas de tal forma que ello sea compatible con el trabajo diario.

Se profundizará en las medidas propuestas en el Plan de igualdad de la carrera judicial respecto de la formación.

Los **nombramientos** de cargos discrecionales en la Carrera Judicial incluirán la **motivación** de los mismos y se harán públicos comunicándolos a la Carrera Judicial y al resto de la sociedad, se regirán por los principios de mérito, capacidad, igualdad y participación equilibrada de hombres y mujeres. Para ello resulta conveniente trabajar en un sistema de fijación de **criterios previos, públicos, objetivos y claros** para la valoración del mérito y la capacidad, que no discriminen por razón de sexo directa, ni indirectamente y que supongan el **diseño de los perfiles correspondientes** para los cargos de libre designación. La promoción en la carrera judicial debe vincularse al desempeño de la función jurisdiccional y el conocimiento del derecho y su aplicación conforme a la realidad social.

El Consejo debe habilitar medidas, protocolos y normativas que concreten la posible **protección de los miembros de la carrera judicial frente a los ataques a su independencia**. Los miembros de la Carrera Judicial deben sentirse respaldados y motivados en el ejercicio de su profesión, deben asimismo confiar en la labor del Consejo como garante de su independencia, lo que incluye confiar en que se posibilite el desarrollo de su trabajo en condiciones idóneas para hacer frente razonablemente a la labor que se les ha encomendado.

En materia de vacaciones y permisos se posibilitará que finalmente se ponga fin al trato desigual de la judicatura en relación con el resto del sector público.

Se atenderán las **solicitudes o necesidades de comunicación y/o apoyo** que realicen los jueces/as y magistrados/as, ofreciendo incluso este apoyo cuando se conozca la concurrencia de circunstancias especiales, poniéndose el CGPJ a disposición de los miembros de la Carrera Judicial que precisen la colaboración de los servicios de relaciones internacionales, del

gabinete de prensa, de prevención de riesgos laborales, del Observatorio de Violencia de Género o de cualquier otro servicio del Consejo.

El Consejo incorporará de forma efectiva la **igualdad**, introduciéndola de forma transversal en todas sus decisiones: favorecerá la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones en la judicatura, nombramientos, dirección de cursos, formación, adecuación del lenguaje, desagregación de datos por sexo, conciliación de la vida familiar y laboral, prevención de riesgos, etc.

Es de especial relevancia en el nuevo Consejo la aplicación transversal del **Plan de Igualdad** de la Carrera Judicial y profundizar en la remoción de los obstáculos para hacer efectiva la misma. La infrarrepresentación de las mujeres en los órganos de gobierno, teniendo en cuenta el porcentaje de hombres y de mujeres que integran la judicatura señala esta necesidad.

Deben introducirse modificaciones en la formación inicial y permanente incorporando la perspectiva de género que se aplicará también a los métodos de trabajo del Consejo y a la organización de la carrera y funcionamiento de los órganos gubernativos. Deben desarrollarse métodos y profundizar en los ya existentes para conseguir una **aplicación transversal** del principio de igualdad de género.

Es necesario continuar con la aplicación de medidas que faciliten de forma efectiva la **conciliación de la vida personal, familiar y profesional**, estableciendo criterios que ayuden a neutralizar, subsanar y resarcir los perjuicios que para la carrera profesional puedan producirse.

Estas medidas favorecen el desarrollo integral de las personas y permiten una mejor gestión de los medios personales, reduciéndose las situaciones de excedencia e inactividad profesional.

Las facultades disciplinarias deben desarrollarse como una función jurídica, objetiva e imparcial, sometidas de modo escrupuloso al principio de legalidad y a las garantías de defensa que tenga como línea infranqueable el contenido de las decisiones jurisdiccionales.

Debe **atribuirse a la Inspección un papel clave en la modernización de la justicia**, su actuación debe ir dirigida no solo al control de la actividad, detectando disfunciones y abusos, sino también a ofrecer soluciones concretas y facilitar un punto de apoyo en la mejora de la gestión.

El sistema de valoración del desempeño y de las cargas de trabajo elaborado con criterios uniformes y proporcionados ha de servir como indicador de la **carga de trabajo asumible** y razonable, alejado de criterios “productivistas” y relacionado con efectos meramente retributivos, lo que facilitará, en su caso, detectar posibles disfunciones. Es necesario mejorar la calidad de los datos y mantener la uniformidad en las normas de registro y de reparto.

El servicio de inspección **tendrá en cuenta las especiales circunstancias de salud laboral** que concurran en los jueces/as y magistrados/as de los órganos inspeccionados, **así como la carga de trabajo asumible**. El Consejo debe posibilitar un protocolo de colaboración y coordinación entre el servicio de inspección, el servicio de prevención de riesgo de la carrera judicial y los órganos gubernativos de la misma. Con el fin de posibilitar actividades preventivas más efectivas el Consejo podrá establecer instrumentos y cauces concretos con la administración General del Estado y de las CC.AA. para atender con carácter inmediato las cuestiones que

sean prioritarios y/o urgentes bajo la dirección y control del servicio de prevención de riesgos laborales de la carrera judicial.

La protección social de juezas y jueces es un elemento esencial del estatuto judicial justificado por factores como la sobrecarga de trabajo y nuevas formas de organización, así como el empleo de nuevas tecnologías. Esta protección social de la carrera judicial constituye un presupuesto sustancial de la independencia judicial, deben por tanto reconocerse los derechos profesionales de la judicatura entre los que se incluyen la independencia económica, igualdad de hombres y mujeres, protección frente al acoso, derecho al descanso, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, jubilación, incapacidad temporal, protección de la salud y prevención de riesgos laborales. Estos extremos que deben **configurar un nuevo Estatuto judicial** de jueces/as que posibiliten el ejercicio de sus funciones en condiciones que garanticen una justicia de calidad.

El Consejo debe promover las reformas legales y reglamentarias para la actualización y el desarrollo de este estatuto judicial, en él se incluirán otras materias relativas a la mejora del régimen de sustituciones, la carga de trabajo asumible, el acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

La **prevención** será uno de los ejes prioritarios de su actuación. Se desarrollarán las 130 propuestas contenidas en el documento elaborado sobre protección social de la Carrera Judicial incorporadas como principios programáticos de la actuación del Consejo en materia de protección social de la carrera judicial.

Los riesgos para la salud de quienes integran la carrera judicial están comprendidos en el Plan de prevención de riesgos e incluyen aspectos relacionados con la **carga de trabajo**, por lo que es necesario el establecimiento de parámetros objetivos que la determinen, ya que la medición de cargas de trabajo es relevante para la aplicación efectiva del plan de prevención de riesgos, además de ser imprescindible para determinar el número de juzgados y tribunales necesarios para atender la entrada de asuntos y por tanto para conseguir finalmente una respuesta desde los órganos judiciales a la ciudadanía que sea rápida y de calidad; por ello una vez sobrepasadas las cargas judiciales máximas no basta con alertar a los titulares de los órganos judiciales concernidos sino que se tomarán las medidas adecuadas para cubrir el servicio que el juez o tribunal no pueda atender o se instará al Ministerio de Justicia la creación de una nueva plaza judicial cuando sea necesaria.

El éxito del plan de prevención de riesgos está vinculado a la **dotación de medios materiales suficientes y adecuados**, incluida la adecuación de los edificios judiciales y la organización de la oficina judicial, por ello el Consejo en colaboración con las administraciones competentes debe posibilitar que se atiendan las necesidades existente, ya que resulta imposible la prevención de riesgo para la salud si se mantiene la escasez de medios materiales y la falta de una organización adecuada de las oficinas judiciales y de los órganos jurisdiccionales.

Los **Jueces de Adscripción Territorial (JAT), Jueces de Apoyo a los JAT (JAJAT) y Jueces en Expectativa de Destino** no deben utilizarse como solución a las necesidades estructurales de la planta judicial, ni para evitar la creación de nuevas unidades judiciales. Para los planes de refuerzo deben aplicarse criterios homogéneos que permitan una adecuada planificación y una respuesta similar cuando se detectan las mismas necesidades, se adoptaran también las medidas necesarias para una correcta relación con el órgano u órganos judiciales. En todo caso ha de garantizarse a los JAT los mismos derechos que tiene el resto de la carrera judicial en relación con el refuerzo en cada caso concreto, sin que pueda permitirse en modo alguno que

la situación de los Jueces en Expectativa de Destino suponga una precarización dentro de la carrera judicial.

La modernización de la administración de justicia requiere la implantación del **expediente judicial electrónico**, que se realizará en relación con las administraciones, orientado a la actuación jurisdiccional que desarrollan los miembros de la Carrera Judicial, recogiendo los requisitos que debe contener desde este prisma.

Se debe garantizar por parte del Consejo la seguridad de las redes de comunicaciones y aplicaciones para el acceso al expediente judicial electrónico y la protección jurídica de sus datos e información, mejorar el sistema de gestión procesal, la dación de cuenta, la itineración de expedientes y la indexación de documentos, así como la comunicación y coordinación entre las oficinas judiciales y los jueces/as, finalmente se asegurará la correcta visualización del expediente. Debe continuarse en la búsqueda de un sistema común integrado con las aportaciones de los actuales sistemas.

El Consejo coordinará con las administraciones la ejecución de acciones de información, formación, acompañamiento, e involucración de la carrera judicial en la aplicación del expediente electrónico y las aplicaciones de la denominada **justicia digital**.

El Consejo debe impulsar la aplicación en todos los territorios de mecanismos y condiciones de acceso a los expedientes judiciales electrónicos por profesionales y particulares que sean parte en los mismos.

El expediente digital no puede suponer un incremento del esfuerzo en el manejo de los documentos para realizar la labor jurisdiccional que debemos llevar a cabo. En la valoración de la carga de trabajo y en las medidas de prevención de riesgos y protección de la salud es necesario valorar y evaluar las implicaciones y consecuencias de la implantación del expediente digital.

El CGPJ debe colaborar en el avance de la implementación de un sistema de **Oficina Judicial** sin perjuicio de que se realice un desarrollo progresivo, adaptándose a las características particulares de cada partido u órgano judicial, con la finalidad de que la misma responda a una organización de la carrera judicial que haga posible la tutela judicial efectiva con la máxima eficiencia, ello implica la fijación de **criterios de actuación procesal unificados** y la determinación de las funciones de sus integrantes de tal forma que responda a la nueva estructura de juzgados y tribunales con la creación de los denominados Tribunales de Instancia y la remodelación de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. Resulta de especial relevancia para el éxito de esta nueva organización la previa determinación de las cargas de trabajo asumibles.

Es necesario mantener el impulso del CGPJ para la incorporación de sistemas de mediación y de medidas alternativas de resolución de conflictos, diferenciando, claro está, las distintas jurisdicciones con respeto a la legalidad; por ello deberán tenerse en cuenta especialmente la Recomendación 1/1998 del Consejo de Europa sobre Mediación Familiar, la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, el Reglamento (CE) 2201/2003 sobre responsabilidad parental y su guía de buenas prácticas, la Decisión Marco del Consejo de Europa de 15 de marzo de 2001 (2001/220/JA) relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal y nuestra legislación propia; debe profundizarse igualmente en la forma en que se lleva a cabo la ejecución penal y en concreto la de las medidas alternativas a la prisión.

El Consejo deberá afrontar también una **nueva organización territorial judicial** racional, que permita una mayor eficacia del trabajo de los tribunales, superando los déficits de la actual estructura organizativa para lo que podrá realizar las correspondientes auditorias/informes en cada territorio con el fin de efectuar propuestas de actuación y recabar el parecer de los distintos órganos gubernativos (Juntas de jueces, Reuniones de magistrados o Salas de Gobierno) con este fin. La proximidad física de los juzgados a los ciudadanos debe complementarse con otros criterios como una adecuada distribución de cargas de trabajo y una adecuada dotación de los órganos jurisdiccionales para conseguir una adecuada eficacia.

Así mismo se debe afrontar la **organización funcional de los órganos jurisdiccionales unipersonales**, adaptándolos a una organización colegiada, superando la actual situación de juzgados numerados y separados, para ello será imprescindible en colaboración con las administraciones el establecimiento previo de una oficina judicial que posibilite una mejor distribución de medios personales, con una organización encaminada a un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

El Consejo procederá al desarrollo vía reglamentaria de los plenos jurisdiccionales y reuniones de carácter gubernativo de Magistrados y Magistradas de las Audiencias Provinciales, que podrá ser de utilidad posteriormente para otros órganos colegiados que puedan posteriormente implementarse.

Existe unanimidad en favorecer el proceso de **comarcalización** de los juzgados de violencia sobre la mujer, juzgados de menores y otros juzgados con competencia específica como medio adecuado de mejorar el tratamiento de cada una de estas materias generando una respuesta especializada y de mayor calidad, siempre que se doten de los servicios y medios necesarios y con una carga de trabajo idónea; así mismo debe continuar el proceso de especialización de las secciones de las Audiencias Provinciales con este mismo fin.

El Consejo deberá evaluar la especialización de órganos judiciales realizada en materia de acciones individuales sobre condiciones generales de contratación y efectuar un estudio/informe para atender futuras situaciones excepcionales en las que se produzca una **entrada extraordinaria de asuntos que versen sobre una materia determinada**, con el fin de poder hacer frente a la misma con un método y de una forma más idónea previendo la participación en su diseño de los jueces/as implicados. Deben potenciarse sistemas como la red de previsibilidad que supone la identificación de aquellas necesidades que exigen una rápida respuesta judicial o de carácter extraordinario, como medio para garantizar un mejor servicio a la ciudadanía.

Todas las medidas expuestas requieren para su aplicación el estudio/informe previo que determine el número de miembros de la Carrera Judicial necesarios para atender la litigiosidad existente conforme a las cargas de trabajo determinadas, tras lo cual se elaborará un programa de ampliación de la **planta judicial** a medio y largo plazo que posibilite el **incremento del número de jueces/as y magistrados/as** hasta la ratio que corresponde a los países de nuestro entorno.

El Consejo podrá llevar a cabo el **estudio y armonización de los distintos protocolos existentes**, con el fin de posibilitar que todos los tribunales dispongan de aquellos protocolos que puedan facilitar su trabajo y la función que desempeñan, bien con carácter temporal, en tanto en cuanto se realizan las reformas legales necesarias o bien por un lapso de tiempo más duradero cuando no se requiera una reforma legal (protocolo sobre buenas prácticas procesales, protocolo interinstitucional para la atención de menores, protocolo interinstitucional para la atención a víctimas de violencia de género, protocolo para la

declaración de víctimas – testigos menores de edad o personas vulnerables, protocolo sobre conformidades en el proceso penal, etc.)

En la misma línea de ofrecer una respuesta más adecuada a los conflictos judiciales, cada vez más complejos, se hace necesario que el Consejo impulse la **creación de nuevos cuerpos periciales** para algunas materias (p.e. economía y contabilidad, informática) y posibilite convenios o conciertos con distintas instituciones para contar con el soporte pericial idóneo en materias que no resulta tan habitual la necesidad de esa concreta pericia. Se mantendrá y potenciará la unidad de apoyo para las causas de corrupción, procurando los refuerzos y recursos que sean necesarios.

El **régimen de sustituciones** instaurado por la LO 8/2012, de 27 de diciembre, debe ser clarificado mediante una regulación reglamentaria que contemple las diferentes situaciones que tiene cada partido judicial y órgano colegiado, sin que sea suficiente la actual regulación.

Por otra parte, el establecimiento de **apoyos y refuerzos** se realizará mediante un sistema con criterios prefijados, públicos y con respeto del principio de igualdad, posibilitando que pueda disponerse de ellos en situaciones de sobrecarga ocasional de trabajo, o de medidas establecidas como consecuencia de la conciliación de la vida personal, familiar y profesional; en este caso las medidas deberán ser aprobadas por la Comisión de Igualdad que efectuará el seguimiento de las mismas.

El Consejo General del Poder Judicial en colaboración con las administraciones debe continuar involucrado en la calidad, formación, ayuda material y difusión de la **mediación intrajudicial**, solventando las dificultades que presenta todavía la mediación penal intrajudicial y fomentando la extensión del uso de la mediación en las distintas materias. Deberá estudiar y establecer sistemas de baremación del trabajo de jueces/as y magistrados/as que realicen la derivación de asuntos a mediación.

Se llevará a cabo la sistematización y atención de las competencias que en materia de **cooperación jurisdiccional internacional** ostenta el Consejo General del Poder Judicial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; estableciéndose las medidas y parámetros necesarios para atender adecuadamente esta área, con especial atención a la actuación de la Red Judicial Española sobre el Derecho de la Unión Europea (REDUE).

Se determinarán los mecanismos de **coordinación de la cooperación judicial** con la política española de cooperación internacional establecida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el V Plan Director de la Cooperación Española.

Se establecerán las medidas adecuadas para el cumplimiento por Juzgados y Tribunales de las Directivas Comunitarias y se continuarán apoyando las **actividades trasfronterizas, la cooperación operativa y la formación** en este ámbito.

Se prestará especial atención a la problemática relacionada con la migración y asilo, en especial la relacionada con la tutela de **derechos fundamentales de las personas migrantes**.

El Consejo mejorará la cooperación judicial internacional **evitando retrasos en las comisiones rogatorias**, ya que en la actualidad cuando estas se realizan con países que no pertenecen a la UE supone una dilación extraordinaria de los procedimientos, lo que evidencia la necesidad de promover convenios para el auxilio judicial internacional, junto con el apoyo a la utilización de EUROJUST y REJUE

El trabajo en el **Observatorio de Violencia de Género del CGPJ** requiere de una revisión y un nuevo impulso, ya que en el actual Consejo se han desdibujado sus funciones y ha perdido la capacidad e incidencia que había tenido desde su creación. Sobre los datos estadísticos ofrecidos han de realizarse **estudios e informes que posibiliten conclusiones prácticas**, concretas para la mejora de la actuación jurisdiccional en esta materia.

El **contacto y apoyo a los jueces/as y magistrados/as** que atienden esta labor jurisdiccional debe reinstaurarse, facilitando la resolución de problemas puntuales que puedan presentarse, con aportación del trabajo de distintos servicios del Consejo como los prestados por la Oficina de Comunicación o desde el servicio de Relaciones Internacionales.

Compete también a este Observatorio la colaboración en la evaluación de la **carga de trabajo** de los Juzgados de Violencia de Género, Juzgados Penales y Secciones de las Audiencias Provinciales que atienden a estas materias, con el fin de adecuarla a las características y necesidades específicas para que sean atendidos de forma idónea y la carga de trabajo sea proporcional. El Observatorio mantendrá también **contactos con las instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil** que existen en esta área para recoger sus propuestas e informar sobre la actividad de los Juzgados y Tribunales de tal forma que se posibilite la comprensión del trabajo de los órganos judiciales y en especial en aquellos casos más problemáticos.

Como reto fundamental el Observatorio de Violencia de Género deberá colaborar en la realización de las medidas contenidas en el **Pacto de Estado** contra la Violencia de Género que le competen y en la efectiva aplicación del **Protocolo de Estambul**.

Para trabajar por todo ello confío contar con tu apoyo y te pido el voto.



Breve reseña curricular

•Actividad jurisdiccional

• Ingreso en la Carrera Judicial en 1986, siendo el primer destino el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa), posteriormente estuve en los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Tafalla (Navarra) y de Instrucción de Pamplona (Navarra). A partir de finales de 1989 me incorporé a la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Navarra. Desde 2010 presido esta Audiencia Provincial.

•Actividad gubernativa

• Formo parte de la Sala de Gobierno del TSJ de Navarra, como miembro nato y anteriormente formé parte primero como miembro electo.
• He impulsado y diseñado diversos Protocolos de actuación (Coordinación intersitucional para la atención de las víctimas de violencia de género, Exploración y declaración de testigos especialmente vulnerables, Solicitud de datos de carácter personal contenidos en la documentación clínica, entre otros).

•Colaboración interinstitucional

• Formo parte de diversas comisiones y órganos de colaboración interinstitucional destacando las relacionadas con Igualdad y contra la violencia de género. Soy miembro del Consejo Asesor de Derecho Civil de Navarra

•Actividad docente e investigadora universitaria

• Desde 1999 estoy vinculada a la Universidad Pública de Navarra (UPNA), Departamento de derecho público, habiendo dado clases de Criminología, Derecho Penitenciario y Derecho Penal. En la actualidad soy colaboradora honorífica de la misma.
• Formo parte de un grupo de investigación formado por varias universidades españolas y extranjeras.
• He tutelado a alumnos de la Universidad Humbolt de Berlín.

•Actividad formativa para profesionales, operadores jurídicos y ciudadanía

• He coordinado y colaborado como ponente en múltiples cursos en el marco del Plan de Formación del CGPJ. Colaboro con asiduidad en cursos formativos del M.I. Colegio de Abogados, distintas instituciones y Organizaciones de la Sociedad Civil.

•Publicaciones

• He publicado numerosos artículos en revistas especializadas, abarcando temáticas diversas (violencia de género, protección jurídica del menor, la calidad de la prueba, urbanismo y corrupción, culpa extracontractual, organización y oficina judicial, entre otras).

•Asesoramiento internacional

• He colaborado en la coordinación del Foro Centroamericano para la Independencia del Poder Judicial y Eficacia de la Administración de Justicia en Centroamérica y asesorado al Ministerio de la Función Pública de Paraguay y al Tribunal Supremo de Guatemala.

•Formación recibida

• He participado en numerosos cursos de formación organizados por el CGPJ generalment en materias civiles y penales, aunque también en otras de carácter interdisciplinar. Soy especialista en Derecho Civil de Navarra (UPNA - CGPJ). Tengo formación en género mediante el curso seguido en 1981 en el Instituto para la Promoción de los Estudios Sociales. Realicé el curso sobre Ciudadanía universal y democracia a escala humana, logros y principales retos organizado por la Cátedra UNESCO entre otros.